



Municipalidad Distrital de Chacacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 269 - MDCH

Chacacayo, 25 de Mayo de 2012

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 080-2012-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, Informe N° 0103-2012/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0235-2012-GSPDA/MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley M° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo modo, el artículo 85° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente a la Seguridad Ciudadana señala, entre otros, que las municipalidades distritales tienen como función específica organizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que los Comités Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, asimismo, para cumplir con los objetivos señalados por esta gestión municipal resulta necesario impulsar un mayor compromiso y participación de la ciudadanía a través de los Comités Vecinales de la Seguridad Ciudadana (COVECS), así como de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana (JJ.VV.) y otras organizaciones vecinales;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, incisos 8) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación de acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó:

ORDENANZA DEL SERENAZGO ESPECIAL VECINAL DEL DISTRITO DE CHACALACAYO

PRIMERA.- APROBAR la ordenanza del **Serenazgo Especial Vecinal del Distrito de Chacacayo**, el mismo que consta de ocho (08) artículos, y que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chacacayo: www.munichacacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACALACAYO

Maggaly Patricia Chamlico Reyes
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACALACAYO

Alfredo E. Valcarcel Cahen
ALCALDE

ORDENANZA DEL SERENAZGO ESPECIAL VECINAL DEL DISTRITO DE CHACALACAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVOS.

- 1.1 Brindar un servicio más eficiente del serenazgo por calles que permita mayor seguridad al ciudadano.
- 1.2 Promover una mayor participación organizada de los vecinos a través de los COVECS o juntas vecinales u otra organización vecinal.
- 1.3 Promover el cumplimiento oportuno de la aportación económica de los vecinos que permitan la sostenibilidad del servicio del serenazgo especial por calles.
- 1.4 Promover y brindar mayor oportunidad en labores de seguridad a los jóvenes del lugar o zona.

TITULO I DEL SERENAZGO ESPECIAL POR CALLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL SERVICIO ESPECIAL POR CALLES



Es el personal capacitado, propuesto y calificado por la organización vecinal para velar por el orden, ornato u la seguridad en las calles, vías y/o manzanas donde presta servicios en cumplimiento a lo dispuesto en materia de seguridad ciudadana, sobre ruidos nocivos y molestos, que regula la protección de menores de edad en el uso de cabinas públicas de internet, que regula el consumo de bebidas alcohólicas, que establece las disposiciones de vehículos estacionados en lugares prohibidos que prohíbe el arrojo de aguas y sustancias similares en la vía pública y la que prohíbe malograr las paredes con pintas diversas y las normas que regulan el uso de elementos de seguridad en el distrito.

La presente ordenanza tiene como beneficiarios a los contribuyentes o responsables tributarios por infracciones tipificadas en los numerales 1, 2 y 5 del Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y cuya sanción se encuentra señalada en las Tablas I y II de infracciones y sanciones Tributarias anexas a dicha norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS PARA SERENO ESPECIAL POR CALLES

- 
- 3.1 Tener entre 20 y 40 años de edad, con DNI vigente de preferencia que reside en el Distrito.
 - 3.2 Tener 5to año de educación secundaria como mínimo, y de preferencia ser licenciado de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú.
 - 3.3. No registrar antecedentes penales y judiciales.
 - 3.4 Ser aptos física y mentalmente.
 - 3.5 Tener un mínimo de 1,65 metros (varones) y 1,60 metros (mujeres).

ARTÍCULO CUARTO.- RETRIBUCIÓN DEL SERENO ESPECIAL



La retribución mensual del sereno especial por calles será con financiado por la comunidad y la municipalidad cuyos aportes serán de la siguiente manera:

- S/. 600,00 Nuevos soles por la Organización (COVECS, JJ.VV u otras organizaciones vecinales)
- S/. 400,00 Nuevos soles por la Municipalidad Distrital de Chacalacayo.

TITULO II DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

- 5.1 Participar activamente en los COVECS u otra organización vecinal de seguridad.

- 5.2 Cumplir con el aporte que le corresponde para la retribución del Sistema Especial.
- 5.3 Otorgar en forma voluntaria un incentivo en víveres al sereno especial por Navidad y/o Fiestas Patrias.
- 5.4 Financiar integralmente el costo que demanden la instalación de los elementos de seguridad con autorización municipal previa opinión favorable de la Unidad de Defensa Civil y la Gerencia de Desarrollo Urbano, de conformidad a lo señalado en el artículo de la Ordenanza que regula el uso de los elementos de seguridad en el distrito de Chaclacayo.
- 5.5 Los COVECS, las JJ.VV. U otras organizaciones vecinales, informarán sobre la evaluación mensual del desempeño del sereno especial, supervisores y jefes de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA DESIGNACIÓN Y OBLIGACIONES DEL RECAUDADOR VECINAL

Los vecinos organizados que cuenten con Servicio de Serenazgo Especial por Calle, designarán entre sus miembros al recaudador vecinal, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Recaudar los aportes de los vecinos para cumplir con la retribución de cada sereno especial por calle.
- b) Cumplir puntualmente con depositar lo recaudado en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad para garantizar el financiamiento de la retribución al sereno especial por calles.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN ESTIPULADA

- a) En caso que los vecinos no depositen sus aportes semanales o quincenales oportunamente, pasado los cinco días hábiles de culminado el mes, se les requerirá por escrito para su cumplimiento de ser suspendido el servicio al termino del plazo.
- b) En caso que el recaudador se apropiara del dinero de la recaudación se procederá a exigir su devolución, caso contrario se procederá a la denuncia penal correspondiente.

TITULO III DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

- 8.1 Proveer al sereno especial por calles, uniforme completo con marbete de identificación y equipo de comunicación, silbato, vara y teléfono celular.
- 8.2 Capacitar permanentemente al sereno especial, para el mejor desempeño de sus labores.
- 8.3 Cubrir el costo de afiliación y aportación al Sistema Integral de Salud – SIS, por el sereno especial por calles.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente ordenanza.